

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastadas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. linea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

Págs.	Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Gobierno Civil de Santander	
Circular número 9. Anunciando la relación concreta e individualizada que formula el señor cura ecónomo de la Parroquia de Puentevesgo, sobre expropiación forzosa de unos terrenos en el citado pueblo	108
Circular número 10. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre el visado a la amortización de seis plazas de vigilantes de arbitrios en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.	108
Circular número 11. Transmitiendo Circular número 8 del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local	108
Excmo. Diputación Provincial de Santander	
Anunciando la exposición del pliego de condiciones generales para obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial	111
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
Ministerio de Educación Nacional	
Orden de 23 de diciembre de 1960 por la que se dictan normas para designación de vocales y Secretarios de las Juntas Municipales de Enseñanza	111
ANUNCIOS OFICIALES	
Jefatura de Obras Públicas	111
Junta Provincial de Beneficencia	112
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabezón de Liébana	112
Sindicato Provincial del Metal	112
Servicio de Concentración Parcelaria	112
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ayuntamiento de Colindres	112
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales	113
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Limpías, Hermandad de Campoo de Suso, San Miguel de Aguayo, Ricnansa, Liérganes y Bareyo..	114
ANUNCIOS PARTICULARES	
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Reocin	114

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 9

Expropiación forzosa

Relación concreta e individualizada que formula ante este Gobierno Civil el señor cura ecónomo de la Parroquia de Puentevesgo (Santander), al amparo del Decreto de 14 de enero de 1960 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 21, de 25 de enero de 1960), que declara de utilidad pública las obras de construcción y ampliación del Templo Parroquial de Puentevesgo (Santander), concretando en sus aspectos material y jurídico los bienes y derechos que considera necesario expropiar para las obras de construcción y ampliación del Templo citado, en esta provincia y Diócesis de Santander.

1.—Una faja de terreno que rodea al ábside del Templo Parroquial de Puentevesgo hasta una distancia de 5 metros desde los puntos más salientes del mismo, de una extensión aproximada de 175 metros cuadrados, y que ha de obtenerse segregándole de una finca de mayor cabida que se encuentra contigua a la Iglesia y que tiene una superficie total de seis mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y que se describe así: "Urbana: en el pueblo de Puentevesgo, sitio de la Vega de Helguera, una finca urbana compuesta de casa habitación y rodeándola por todos los lados huerta y jardín, cerrados con tapias y en parte con reja de hierro, soportada por pilastras de sillería. Linda el conjunto, por el Norte o izquierda, con carretera vecinal, Iglesia Parroquial y herederos de Ignacio Ruiz; por el Sur, con propiedad de Maximina Cubría, siendo el Sur, derecha, entrando; por el Oeste o frente, con carretera vecinal, y por el Este o fondo, con más de viuda de Ibañez y terreno propio. La casa habitación tiene hoy el número 11 y está construida de sillería y ladrillo, entramados de madera y cubierta de teja; mide 19 metros de frente al Oeste y 15 de fondo, de forma irregular, y ocupa doscientos ochenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados. Se compone de planta baja, piso primero y mansarda, y linda, según queda dicho, con terreno propio arriba descrito. Por fuera de las tapias de cerramiento de la huerta y jardín existe una faja de terreno que corresponde también a esta finca, y mide una anchura de cuatro metros y doce centímetros, aproximadamente, por una longitud de doscientos cuarenta y cuatro metros lineales. Tanto la parte de terreno dejado fuera de los muros de cerramiento para el mejor servicio de la finca como el solar, constituyen un todo formado por la agrupación de los siguientes elementos que en junto suman 59 áreas, 58 centiáreas: a) La huerta de 40 áreas y 86 centiáreas al sitio de Vega de la Herguera. b) El terreno prado que circunda la huerta referida, mide ocho centiáreas. c) El huerto, de un área y 14 centiáreas, de la Vega de la Helguera, y d) Un labrantío de 7 áreas y 50 centiáreas del Solar del Cuito." Aparece registrada dicha finca en el Tomo 696 del archivo, Libro 59 de Puentevesgo, Folio 140, finca 6.601, inscripción primera, habiéndola adquirido sus propietarias las señoritas doña Amelia Fuentes Pila, doña María Luisa Fuentes Pila y doña Paz Fuentes Pila, todas mayores de edad,

solteras y con domicilio en Santander, calle del Carmen, número 18, piso primero, izquierda, por herencia testada de su madre doña Aurelia Pila Díez de Velasco, según resulta de la escritura otorgada en Santander, el 30 de agosto de 1954, ante el notario que fue de dicha ciudad, don Manuel Gómez García. Asimismo, de los datos obtenidos en el Ayuntamiento de Puentevesgo, resulta que dicha finca pertenece al polígono 5, parcela 42 (a, b, c, d), con superficie de 73 áreas, de las cuales 9 corresponden a frutales, 18 a jardín, 36 a huerta y 10 a prado. En la parte afectada por la expropiación se dedica a prado, sin edificación ni cultivo de ninguna clase.

De la inscripción en el Registro de la Propiedad no resulta la existencia de ninguna carga ni, al parecer, se halla la finca sujeta a arrendamientos de ninguna clase.

Los linderos de esta porción que se segregara serían: Norte, con el Templo, calle de la Iglesia y terreno en parte vía pública y en parte propiedad de la Iglesia, que sirve de acceso al Templo por el lado Este del mismo; por el Sur, con resto de la finca, de donde habría de segregarse; por el Este, con el mismo resto de la indicada finca y con otra de los señores Martínez Ruiz, y por el Oeste, con resto de la primitiva finca de las señoritas Fuentes Pila.

Lo que, a los efectos de información pública, durante el plazo de quince días, se publica para que aquellos que se consideren interesados en la expropiación, se personen en este Gobierno Civil, Negociado Administración Local, a formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre la procedencia de la ocupación, disposición de los bienes o su estado material o legal.

Santander, 3 de febrero de 1961.

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO IBAÑEZ FREIRE

CIRCULAR NUMERO 10

El Ilmo. Sr. director general de Administración Local, me dice lo que sigue:

"Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Administración Local.

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de seis plazas de vigilantes de arbitrios, en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Madrid, 31 de enero de 1961.—El Director general, José Luis Moris Marrodán."

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 4 de febrero de 1961.

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO IBAÑEZ FREIRE

CIRCULAR NUMERO 11

El Ilmo. señor director general de Administración Local me comunica lo que sigue:

Circular número 8

La instrucción 7.^a de la Circular número 1, de 28 de noviembre último, previno que las cuotas íntegras

a satisfacer por los funcionarios y obreros de plantilla obligatoriamente asegurados en la nueva Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se retuvieran por las Corporaciones interesadas hasta tanto se cursaran instrucciones sobre su ingreso. Y sin perjuicio de concretar en fecha próxima el régimen definitivo de recepción y transferencia de fondos, se cursan provisionalmente las normas siguientes:

Primera.—En virtud de acuerdo del Excmo. señor Presidente de la Mutualidad, el importe de las cuotas íntegras que las entidades afiliadas han de satisfacer por los asegurados respectivos, a tenor del art. 14 de la Ley de la Mutualidad, se ingresará en la cuenta abierta en el Banco de Crédito Local de España, de Madrid, bajo el epígrafe "Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local". Dicho ingreso se acomodará al procedimiento que a continuación se señala.

Segunda.—El primer ingreso se contraerá a las cotizaciones ordinaria y extraordinaria del mes de diciembre de 1960. Dichas cotizaciones, con arreglo a lo establecido en la Ley y Estatutos de la Mutualidad, serán las siguientes:

a) **Funcionarios asociados al extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local:** una cotización de la misma cuantía que la que mensualmente venían satisfaciendo.

b) **Demás funcionarios y obreros de plantilla asegurados en la nueva Mutualidad no procedentes del extinguido Montepío:** una cotización por la mensualidad ordinaria de diciembre y otra por la extraordinaria del mismo mes (párrafo 3 del artículo 76 de los Estatutos), calculadas ambas en la forma prevista por el artículo 13 de la Ley, es decir, tomando como base la suma del sueldo consolidado más una sexta parte del mismo, por pagas extraordinarias.

Tercera.—Para determinar la cantidad efectiva a ingresar por cada Corporación, éstas formularán, previamente, una liquidación, con arreglo al modelo adjunto, y antes del 5 del próximo febrero, en la que conste el importe de las cuotas íntegras que hubieran debido satisfacerse a la Mutualidad por el mes de diciembre, conforme al número anterior, y las cantidades satisfechas con arreglo a la Circular número 1, previa deducción (expresado con toda claridad, según se indica en el modelo y a tenor del apartado a) de la instrucción 7.^a de dicha Circular número 1) del exceso que la pensión abonada represente sobre la que hubiera correspondido conforme a la legislación general de funcionarios locales. En dicha liquidación sólo se consignarán en el Cargo las pensiones o prestaciones devengadas **dentro del mes de diciembre de 1960**, aunque su pago haya tenido lugar en el mes de enero.

El saldo resultante se ingresará en la Depositaria de la Diputación Provincial, acompañando un ejemplar de la liquidación. Otro ejemplar de ésta se remitirá simultáneamente a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección de Administración Local, en su caso.

Cuarta.—Para facilitar la manipulación y archivo de las liquidaciones a que se refiere el número anterior y cuyo modelo se acompaña, deberá procurarse que éstas se ajusten a las características siguientes:

se utilizará papel blanco (ligeramente matizado y evitando tono deslumbrador), de dimensión 210×297 milímetros (formato UNE. 4A.), de 1,65 gramos de superficie de peso aproximado.

Quinta.—Las Diputaciones Provinciales procederán sin demora a efectuar las oportunas transferencias, por el importe de los saldos a que se refiere el número tercero, a través de la sucursal del Banco de España, para su abono en la cuenta del Banco de Crédito Local, número 50.092, en la Central del Banco de España en Madrid, pasando carta de aviso al Banco de Crédito Local de España, Paseo del Prado, 4, apartado 231, Madrid, 14, y a esta Dirección General, acompañada de una relación de las Corporaciones y de la cuantía del ingreso correspondiente a cada una de éstas.

Sexta.—El segundo ingreso que habrán de hacer las Corporaciones será el correspondiente a la cotización ordinaria del mes de enero de 1961. Esta cotización se calculará de modo uniforme para todos los funcionarios y obreros de plantilla de la Corporación, procedan o no del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y se hará tomando como base la suma del sueldo consolidado más una sexta parte del mismo por pagas extraordinarias.

El ingreso en la Diputación Provincial se hará antes del 15 de febrero (artículo 76 de los Estatutos) y para determinar su importe se practicará, previamente, una liquidación análoga a la prevista en la norma 3.^a de esta Circular y modelo anexo (suprimiendo en la Data sólo la partida correspondiente a cuotas extraordinarias, y en el Cargo la de pagas extraordinarias).

Séptima.—Oportunamente se cursarán instrucciones para los ingresos correspondientes a mensualidades sucesivas.

Octava.—La presente Circular se cursa a los excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Excmos. e Ilmos. Sres. Presidentes de Diputaciones Provinciales, Alcaldes de Capitales de provincias y de Municipios de más de 20.000 habitantes, Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local.

Por los Excmos. Sres. Gobernadores civiles se ordenará la urgente inserción de estas normas en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva. Los Excmos. e Ilmos. Sres. Presidentes de Diputaciones Provinciales y Alcaldes de Capital de provincia acusarán recibo telegráficamente de la Circular.

También deberán acusar recibo las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o de las Secciones de Administración Local, en su caso, y velarán diligentemente por su difusión y cumplimiento entre los Ayuntamientos de la provincia, consultando telegráficamente o telefónicamente a esta Dirección General las dudas cuya importancia lo requiera.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Santander.

(NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL)

PROVINCIA DE

ESTADO-LIQUIDACION provisional de las prestaciones efectuadas por esta Corporación a cargo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, devengadas dentro del mes de diciembre de 1960; y cuotas de la Corporación y de sus funcionarios, correspondientes al mismo mes, con expresión del saldo resultante al 31 de enero de 1961.

	Pesetas
Suma de haberes sujetos a cotización
Sexta parte de dichos haberes (párrafo 4 del art. 13 de la Ley de la Mutualidad)
TOTAL (base para determinación cuota íntegra)	=====

CARGO	Ptas.	DATA	Ptas.
1. Mensualidad ordinaria de diciembre de los pensionistas y jubilados del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, suplida por el Ayuntamiento (véase, al pie nota 1)	1. Total cuotas íntegras ordinarias mes diciembre (15 por 100 del total figurado en el encabezamiento de esta liquidación)
2. Mensualidad ordinaria de diciembre de pensionistas a cargo de la Corporación, distinguiendo:		2. Total cuotas íntegras extraordinarias mes diciembre (párrafo 3, artículo 76 Estatutos Mutualidad) (Igual a la cuota ordinaria)
a) Haberes pasivos de legislación común (cuantía básica más mejora legal, Decreto 30-XI-1956)	3. Importe de las mejoras graciables en las mensualidades ordinaria y extraordinaria de diciembre satisfechas por la Corporación (duplo del importe del apartado b) de la partida 2 del cargo).
b) Mejoras graciables por Reglamentos internos o acuerdos de la Corporación	4. Saldo a favor de la Corporación (véase al pie, nota 4)
3. Mensualidad extraordinaria diciembre de pensionistas a cargo Corporación (total, sin distinguir, como mensualidad ordinaria)		
4. Por Ayudas por Nupcialidad devengadas en diciembre (véase, al pie, nota 2)		
5. Por Ayudas por Natalidad devengadas en diciembre		
6. Por Socorros para gastos de sepelio a pts., devengados en diciembre (véase, al pie, nota 3)		
7. Saldo a favor de la Mutualidad (véase al pie, nota 4)		
Total	Total

Para que conste y de acuerdo con las instrucciones cursadas por la Mutualidad, firmamos el presente Estado-liquidación en a..... de de 1961.

V.º B.º: El..... Presidente,
El Secretario,
El Interventor,

- (1) Sólo para los Ayuntamientos de la Capital de la provincia (Instrucción 7.^a de la Circular número 1 de la Mutualidad).
- (2) Si se hubiese pagado alguna Ayuda por Nupcialidad de 7.500 pesetas (párrafo 2 del artículo 56 de los Estatutos de la Mutualidad), dígame, entre paréntesis, el número de ellas.
- (3) Si se hubiese pagado algún medio Socorro (artículo 45 de los Estatutos de la Mutualidad), especifíquese su número, entre paréntesis.
- (4) Según suma mayor del Cargo o la Data.

Observación importante.—Las partidas 1, 2 y 3 del Cargo reflejarán el total de las pensiones que hubieran debido pagarse por tales conceptos. Si algún pensionista no hubiese hecho aún efectiva su

mensualidad, se considerará su importe en depósito en la Caja de la Corporación y a reserva de ulterior liquidación parcial con la Mutualidad, conforme a las instrucciones que ésta curse.

Las partidas 4, 5 y 6 (ayudas y socorros), en cambio, sólo comprenderán las ayudas y socorros devengados dentro del mes de diciembre de 1960 y efectivamente pagados, aunque tal pago se haya verificado dentro de enero de 1961, en que la liquidación se cierra.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 6 de febrero de 1961.—El Gobernador civil interino, José Pérez Bustamante.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

A N U N C I O

Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone en conocimiento del público en general que, a partir de la fecha siguiente a la de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedará expuesto, durante ocho días, el "pliego de condiciones generales para obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones, aprobado por la Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 12 de enero de 1961", durante los cuales podrán presentarse las oportunas reclamaciones.

Santander, 2 de febrero de 1961.—El presidente, José Pérez Bustamante.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ilustrísimo señor:

Vista la consulta elevada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca, concer-

niente a si la provisión de los cargos de Secretarios de las Juntas Municipales de Enseñanza ha de realizarse por elección y propuesta razonada de los Maestros de la localidad o recaer necesariamente en el de número más bajo del Escalafón, como si se tratase de las capitales de provincia, en analogía con lo previsto por el párrafo segundo del artículo 244 del Estatuto del Magisterio;

Visto el Decreto de 24 de octubre de 1947 y la propuesta formulada por la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que en aquellas localidades en las que exista más de un Maestro de cada sexo, la designación de Vocales de las Juntas Municipales de Enseñanza recaerá forzosamente en la Maestra y Maestro nacionales que tengan mejor número en el Escalafón, ejerciendo el cargo de Secretario este último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—Rubio García-Mina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de enero de 1961).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras - Expropiación

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras de supresión de un paso a nivel en el kilómetro 182 de la carretera nacional 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, término municipal de Bárcena de Cicero.

Resultando que la relación rectificadora de los bienes y derechos que es necesario ocupar, fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de diciembre de 1960; en el "Boletín Oficial" de la provincia de 2 de enero de 1961, y en el periódico de esta localidad "El Diario Montañés", de 11 de diciembre de 1960, para cumplimiento, y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación

Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Resultando que durante el período de información pública se presentó una reclamación suscrita por don Juan José Fernández Bustillo, solicitando el cambio de trazado de la obra de que se trata, alejándolo de un inmueble de su propiedad y ocupando la menor superficie posible de sus fincas.

Considerando que tanto por el perito de la Administración como por la Abogacía del Estado no se ha estimado atendible dicha reclamación de cambio de trazado, en cuyo criterio abunda también esta Jefatura.

Considerando que la tramitación del expediente se ha practicado en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura, en uso de las fa-

cultades que le otorga el artículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes en el término municipal de Bárcena de Cicero, según relaciones aparecidas en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 15 de diciembre de 1960, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 2 de enero de 1961.

2.º Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el periódico local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley y que por la Alcaldía de Bárcena de Cicero se exponga en el tablón de anuncios, para conocimiento de los propietarios. Se efectúe la notificación individual o cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiendo que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas den-

tro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 3 de febrero de 1961.
El ingeniero jefe (ilegible).

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Herencia de doña María Aja Saiz

Se hace público que se instruye expediente para determinar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil, las Intituciones Provinciales (públicas o privadas, de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o Profesionales), a que ha de asignarse, y en qué proporción, la tercera parte de esta herencia, que asciende a pesetas veintidós mil ochocientos trece con un céntimo, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a esta publicación, las entidades referidas y personas que lo deseen, puedan alegar en orden a dicho reparto, lo que estimen oportuno durante dicho término, en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia (Gobierno Civil).

Santander, 7 de febrero de 1961.
El gobernador civil-presidente,
Antonio Ibáñez Freire.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CABEZON DE LIEBANA

Don Juan Díaz Cuevas, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabezón de Liébana.

Hago saber: Que el padrón de contribuyentes que servirá de base para el pago de los recibos de sostenimiento de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1961, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de esta Hermandad, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos contribuyentes que lo deseen e interponer las reclamaciones que crean en derecho.

Transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes y definitivas las cuotas fijadas.

Asimismo, hago saber que el

periodo de cobranza será el mismo que rige para las Contribuciones del Estado, así como también los recaudos que marca el Estatuto de recaudación vigente.

Cabezón de Liébana, 4 de febrero de 1961.—El jefe de la Hermandad, Juan Díaz.

SINDICATO PROVINCIAL DEL METAL

Convenio del Timbre del Estado Año 1961

Para conocimiento de los contribuyentes por el Impuesto del Timbre de las Agrupaciones de Transformadores Metalúrgicos.-Talleres de Reparación de Vehículos a Motor; Fabricantes de Carrocerías; Venta de Automóviles, Camiones y Motocicletas y sus Accesorios y Garajes.-Instaladores y Vendedores de Material Eléctrico y Aparatos de Uso Doméstico, se hace público para general conocimiento y de acuerdo con Ley, que la Comisión Ejecutiva de esta Agrupación ha efectuado en reparto provisional de las cuotas de contribuyentes y que éstas se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Sindicato Provincial del Metal, para que los mismos puedan efectuar, en el plazo de quince días, reclamación ante dicha Comisión, por agravio comparativo, bien entendido que, una vez transcurrido dicho plazo, las cuotas serán firmes.

Santander, 4 de febrero de 1961.
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 126 pesetas.

SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

Por Decreto de 1 de diciembre de 1960, se declaró de utilidad pública y de urgente ejecución, la concentración parcelaria de la zona de Abaño, perteneciente al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

A efectos de delimitar las superficies de dominio público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, el Servicio de Concentración Parcelaria pone en conocimiento de los propietarios colindantes con superficies sometidas a la jurisdicción de la R.E.N.F.E., Ferrocarril Cantábrico, entre los kilómetros 64 al 65/700 de la línea de Santander a Llanes, que el

día 11 del presente mes de febrero, a las doce treinta horas, se verificará la determinación de las referidas superficies, al efecto de exceptuarlas de la concentración parcelaria. Oportunamente se dictará el correspondiente acto administrativo sin sujetarse a los trámites establecidos en la legislación sobre deslindes.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados en general, a fin de que puedan presenciar los trabajos, pudiendo plantear ante la jurisdicción competente lo que convenga a su derecho y entendiéndose que tal determinación del dominio público no implica un deslinde en sentido técnico ni prejuzga cuestiones de propiedad.

Burgos a 7 de febrero de 1961.
El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Anuncio

Cumplidos los trámites reglamentarios y en cumplimiento de acuerdos adoptados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta de once parcelas para dedicárselas a edificaciones industriales, en terrenos de propiedad municipal, situados en la carretera general de Santander-Bilbao.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los veinte, también hábiles, de aparecer inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, descontando el día de su inserción.

Las proposiciones serán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, reintegradas con pólizas de seis pesetas, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al anterior al de la celebración de la subasta, en las horas hábiles de oficina, conforme al modelo que se inserta en el pliego de condiciones, que podrán examinar los interesados.

Colindres, 2 de febrero de 1961.
El alcalde, Luis San Román.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 150 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE SANTANDER****Edicto**

En el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia de don Mariano Morales Rillo, mayor de edad, casado, médico y de esta vecindad, representado por el procurador señor Alonso Cuevas, contra la herencia yacente de doña María del Rosario Borbolla Noriega y sus presuntos herederos, en paradero ignorado, su hermana doña Francisca Borbolla Noriega, mayor de edad, viuda, sin profesión conocida, y la hija de ésta, doña María Mendoza Borbolla, mayor de edad, ignorando también su profesión, conjuntamente con su marido, si lo tuviera, y sus hijos, si también los tuviere, caso de su fallecimiento, y contra todas cuantas personas tuvieren interés o derecho a dicha herencia yacente, declarados en rebeldía; sobre reclamación de 51.000 pesetas, cuyos autos se encuentran actualmente en trámite de ejecución de sentencia por la vía de apremio, se dictó la providencia que en su parte necesaria dice:

“Providencia. Magistrado-juez, señor Obregón Barreda. Santander, treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno... Como se pide en el precedente, y por lo que se refiere a los bienes inmuebles embargados en tales autos y en ejecución de sentencia por la vía de apremio, antes de proceder a su avalúo se acuerda ... y requiérase a la parte demandada ejecutada en los estrados del Juzgado y por medio de edicto que se publique en el “Boletín Oficial” de esta provincia, como también se pide, para que, dentro de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de dichas fincas embargadas. Lo proveyó y firma S. S.^a y doy fe.— Obregón.— Ante mí: Antonio Álvarez.— Rubricados.”

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia y para que sirva de requerimiento a la parte demandada expresada declarada en rebeldía, se expide el presente en Santander a treinta y uno de enero de mil novecientos

sesenta y uno.—El secretario, Antonio Álvarez Rodríguez. — Visto bueno, el magistrado-juez, Francisco Obregón Barreda.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 267 pesetas.

**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO UNO DE SANTANDER****Cédula de notificación
y traslado de demanda**

El señor juez municipal del número uno de esta ciudad, en el proceso de cognición que promueve doña Marcelina Alonso González (conocida por Marcela), mayor de edad, casada con don Estanislao Martín Martín, ambos de esta vecindad, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la planta baja de la casa número 3 de la calle Prado de San Roque, de esta capital, ha mandado se confiera traslado de la demanda mediante la presente a publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a las personas desconocidas e inciertas que por cualquier concepto pudieran estar interesadas en la herencia de doña Bonifacia del Olmo González o en la subsistencia del arrendamiento de la vivienda expresada, a fin de que, dentro del plazo de seis días, comparezcan en autos contestándola por escrito, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 4 de febrero de 1961.
El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 138 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía de que luego se harán mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En la ciudad de Santander, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y uno.— El Ilmo. señor don Jesús Porrás

de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Benito Yenes Martínez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado licenciado don José Antonio Alonso Ahumada; y de la otra, como demandados, don Juan Ramiro de Carranza, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Madrid, representado por el procurador don Arturo de la Escalera López y dirigido por el letrado licenciado don Luis María Moxó; y don Jesús Hernández Tardaguilla, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, declarado en rebeldía en estas actuaciones, que se siguen en reclamación de sesenta y cuatro mil quinientas sesenta y una pesetas con noventa céntimos de principal; y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda deducida por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre de don Benito Yenes Martínez, debo condenar y condeno a los demandados don Jesús Hernández Tardaguilla y don Juan Ramiro de Carranza a que, sin régimen de solidaridad, abonen al actor dicha cantidad de sesenta y cuatro mil quinientas sesenta y una pesetas con noventa céntimos (64.561,90 pesetas), más los intereses legales desde la interpelación judicial, sin hacer expresa imposición de costas.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Porrás.— Rubricado.— Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí.— M. Vives Lasierra.—Rubricado.

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a efectos de notificar dicha sentencia al demandado don Jesús Hernández Tardaguilla, se expide el presente en Santander a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno. El juez, Jesús Porrás de la Mata. El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 325 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS**

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1961, se le cita, por medio del presente, para que comparezca por sí o por medio de legítimo representante, en las operaciones de rectificación, cierre y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar los días 29 del actual, 12 y 19 de febrero próximo, quedando apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades, en caso de incomparecencia.

Mozo que se cita

Jaime Zuloaga Trueba, hijo de Ignacio y Rosario, nacido en Limpías el 1 de diciembre de 1940.

Limpías, 27 de enero de 1961.—El alcalde, José Manuel Palacio Gómez.

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, figuran como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento vigente, los mozos que al final se relacionan, respecto de los cuales se desconoce su paradero y por medio del presente, se les emplaza para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre de alistamiento y especialmente al de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el domingo, día 19 de febrero próximo, quedando apercibidos que, de no hacerlo, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Sebastián Gutiérrez Pérez, que nació en Salces el 25 de mayo de 1940, hijo de Pedro y Estéfana.

Adelino Sanmillán Gutiérrez, hijo de Víctor y Antolina, que nació en el pueblo de Villar el día 26 de septiembre de 1940.

Hermanidad de Campoo de Suso, 20 de enero de 1961.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Este Ayuntamiento tiene aprobado expediente suplementario de

crédito por transferencia entre partidas del actual ejercicio del presupuesto ordinario y habilitación con cargo al superávit de ejercicios anteriores. Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser libremente examinado durante el plazo de quince días y formular reclamaciones o reparos en contra del mismo.

San Miguel de Aguayo, 27 de diciembre de 1960.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de esta provincia el padrón de Rústica para el ejercicio de 1961, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamación.

Rionansa, 24 de enero de 1961. El alcalde, Ramón Abascal.

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, alistado en el reemplazo de 1961, se le cita por la presente para que comparezca en este Ayuntamiento por sí o por medio de legítimo representante, a las operaciones de quintas de rectificación, y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados cuyos actos tendrán lugar los días 29 del corriente y 12 y 18 del próximo mes de febrero, para ser tallado y reconocido y, en su caso, presentar las reclamaciones y excepciones que estime pertinentes, quedando apercibido de que, de no comparecer, será declarado prófugo y demás responsabilidades del caso.

Mozo que se cita

Victoriano Vega Abildua, hijo de Isaac y de María, nacido en este Municipio el día 25 de noviembre de 1940.

Liérganes, 28 de enero de 1961. El alcalde, Eugenio Perojo.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario de aportación, en plan de coo-

peración provincial para las nuevas obras de pavimentación, alcantarillado y construcción de un puente sobre el río Miera, en este pueblo de Liérganes, se expone al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones que legalmente procedan.

Liérganes, 20 de enero de 1961. El alcalde en funciones, Avelino Saiz.

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

A efectos de examen y reclamaciones, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de la contribución industrial formada por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda, para el ejercicio actual.

Bareyo, enero de 1961.—El alcalde, Manuel Madrazo.

ANUNCIOS PARTICULARES**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE REOCIN****Edicto**

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 26 de febrero actual, a las once en primera convocatoria y a las once treinta en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

Lectura y aprobación del acta anterior.

Rendición de cuentas del año de 1960.

Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1960.

Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 1961.

Ruegos y preguntas.

Reocin a 2 de febrero de 1961. El jefe de la Hermandad, Vicente Sánchez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 114 pesetas.